

COMERCIO EXTERIOR*

Mayo 2004

El presente Reporte de Comercio Exterior es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) durante el mes de mayo de 2004 así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a los siguientes contactos: Adrián Vázquez Benítez al correo adrian@vazqueztercero.com o Verónica Vázquez Bravo al correo veronica@vazqueztercero.com.

1. Resolución por la que se modifica el anexo precios estimados

- ✓ El 11 de mayo se publicó en el DOF la Resolución que adiciona, modifica y deroga a la resolución por la que se da a conocer el anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP, publicada el 29 de marzo de 2002, destacando cambios en la partida de tubos laminados.

2. Resolución final del examen para determinar la vigencia de cuotas compensatorias a las importaciones de carriolas de la República Popular de China y Taiwán

- ✓ El 21 de mayo la SE publicó en el DOF la Resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de carriolas, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8715.00.01 de la TIGIE, originarias de la República Popular China y Taiwán determinando la continuación de la vigencia por **cinco años más**, contados a partir del 9 de septiembre de 2002. Nuestra Firma tuvo una participación importante en este asunto representando a la asociación mexicana de productos infantiles.

3. Programa Nacional de Normalización para 2004

- ✓ El 24 de mayo se publicó en el DOF el Programa Nacional de Normalización para 2004, el cual es utilizado para informar y coordinar las actividades de normalización nacional, con el fin de que éstas se difundan entre el público interesado. En dicho programa se dan a conocer las NOM's que serán modificadas así como los proyectos de creación de nuevas NOM's. Es importante que el público interesado se remitan cuidadosamente al programa toda vez que existen numerosas normas que pueden incidir en el comercio exterior, tales como normas de información comercial y de seguridad en productos de fuerte intercambio comercial.

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Asociados** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

4. Aviso de prórroga de vigencia de la NOM-EM-144-SEMARNAT, que establece las especificaciones técnicas de la medida fitosanitaria (tratamiento) y el uso de la marca para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional

- ✓ El 25 de mayo la SEMARNAT publicó en el DOF el aviso de prórroga de vigencia de la **NOM-EM-144-SEMARNAT**, que establece las especificaciones técnicas de la medida fitosanitaria (tratamiento) y el uso de la marca que acredita la aplicación de la misma, para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional, publicada el 26 de noviembre de 2003 por un plazo de seis meses contados a partir del 27 de mayo de 2004, es decir hasta el 27 de noviembre del año en curso, en virtud de que ésta vencería el 27 de mayo de 2004 y aun no se ha emitido una norma definitiva.
- ✓ Es importante mencionar, que en la última reunión de la NAPPO celebrada el mes pasado, México, Canadá y Estados Unidos reconocieron que aun no han podido implementar en sus regulaciones internas la norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF No. 15), teniendo como objetivo alcanzar su implementación en cada país a mediados del 2005.

5. Decreto por el que se aprueba el TLC entre México y Uruguay

- ✓ El 26 de mayo la SRE publicó en el DOF el Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre México y Uruguay, firmado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 15 de noviembre de 2003, en línea con la estrategia de política de negociaciones comerciales internacionales de México. Entre los beneficios se destacan: i) el acceso preferencial al mercado uruguayo con el que se pretende competir con los productos que Uruguay importa del Brasil y Argentina; ii) la liberación de manera total e inmediata de todos los productos del sector industrial, con excepción del calzado, y iii) la liberación de 240 productos del sector agropecuario, excluyendo productos sensibles tales como maíz, frijol, carne de aves y grasas de animales.

6. Primera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2004 y sus anexos 10,18,21 y 29

Como informamos en el número pasado, en abril se publicaron las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2004. En esta ocasión, con fecha 26 de mayo se publicó en el DOF la Primera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2004 y sus anexos 10, 18, 21 y 29, destacando lo siguiente:

- ✓ **Regularización de mercancías**
Se establece que el IVA no se actualizará ni causará recargo al realizar la regularización de mercancías importadas temporalmente cuyo plazo de permanencia en el país haya concluido.
- ✓ **Horario de las aduanas**
A partir del próximo 16 de junio, el horario en que las aduanas autorizadas podrán despachar la importación de mercancías listadas en el nuevo **Anexo 29**, que comprende las mercancías de los sectores específicos de vinos y licores, cigarrillos, textil, calzado, juguetes, productos derivados de aves,

carne de bovino, carne de ovino, pescado, frijol, manzana, maíz, azúcar y aceites de petróleo, concluirá a las 14:00 hrs.

✓ **Padrón de importadores de sectores específicos**

No procederá la inscripción cuando el domicilio fiscal del contribuyente se encuentre en el supuesto de domicilio no localizado, suspensión de actividades o presente aviso de cancelación en el RFC.

✓ **Suspensión en el padrón de importadores y en el padrón de importadores de sectores específicos**

Procederá la suspensión cuando el contribuyente no registre en el RFC a los establecimientos en los cuales realice operaciones de comercio exterior, tenga créditos fiscales exigibles no garantizados, no haya presentado las declaraciones de los impuestos federales, su domicilio fiscal o el de sus establecimientos estén en el supuesto de no localizado o cuando la SE cancele el programa de fomento a la exportación que dio origen a su inscripción en el padrón de importadores.

✓ **Clasificación arancelaria de prendas de vestir**

Se establece que a partir del próximo 16 de junio, la autoridad fiscal únicamente podrá imponer una multa de \$993.00 a \$1,419.00 cuando por diferencias en la interpretación de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, la fracción arancelaria consignada en el pedimento o en el certificado de origen, certificado de país de origen o constancia de país de origen no corresponda con las mercancías, siempre que la descripción declarada permita la plena identificación de las prendas de vestir importadas.

✓ **Fusión o escisión de maquiladoras o PITEEX**

Las empresas maquiladoras o PITEEX que desaparezcan o se extingan con motivo de una fusión o escisión, con otra empresa maquiladora o PITEEX, deberán transferir las mercancías importadas temporalmente a la empresa maquiladora o PITEEX que subsista o sea creada. La transferencia deberá efectuarse a través de pedimentos virtuales de retorno a nombre de la empresa que desaparezca y pedimentos de importación temporal a nombre de la empresa que reciba las mercancías, en un plazo de 6 meses para materias primas, partes y componentes, y de 12 meses cuando se trate de contenedores, cajas de trailer, herramientas, maquinaria y equipo; dichos plazos se calcularán a partir de la fecha de cancelación del programa.

✓ **Retorno de mercancías importadas temporalmente, con pedimentos clave A1 (definitiva)**

Los pedimentos podrán rectificarse a efecto de consignar la clave J1 o J2 (retornos), incluso cuando las autoridades aduaneras hubieran iniciado sus facultades de comprobación, siempre que se cumplan con diversas condiciones, entre las cuales destacan:

- Comprobar ante la aduana en donde se efectuará la rectificación, que las mercancías importadas temporalmente fueron retornados dentro del plazo legal y que los productos exportados se encontraban registrados en el programa de maquila o PITEEX a la fecha de la exportación.
- La empresa maquiladora o PITEEX deberá presentar ante la aduana un escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que su sistema automatizado de control de inventarios refleja fehacientemente que las mercancías importadas temporalmente fueron incorporadas a los productos exportados.
- En su caso, determinar y pagar el Impuesto General de Importación que corresponda a los materiales no originarios, en términos de lo dispuesto en los artículos 303 del TLCAN, 14 del Anexo III de la Decisión 2/2000 y 15 del TLC con los Estados AELC.

✓ **Impuestos sobre Automóviles Nuevos**

Se permite a los ensambladores y comerciantes de vehículos a efectuar el pago del ISAN, hasta el momento en que los automóviles importados en definitiva se enajenen por primera vez al consumidor final.

7. Decreto modificaciones al Anexo 401 del TLCAN

- ✓ El 28 de mayo se publicó en el DOF el Decreto de modificaciones al Anexo 401 (Reglas de origen específicas) del TLCAN, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones entre los gobiernos de los EUA, Canadá y México. Lo anterior significa que han sido aprobadas las modificaciones al Anexo que contempla las Reglas de Origen Específicas, sin que hasta la fecha se hayan publicado las modificaciones respectivas. Seguiremos informando sobre el particular.

8. Resolución por la que se concluye la investigación antidumping sobre las importaciones de diversos productos porcícolas y se anuncia una nueva Resolución de inicio sobre las importaciones de piernas de cerdo originarios de los EUA

- ✓ El 31 de mayo la SE publicó en el DOF la Resolución preliminar por la que se concluye la investigación antidumping sobre las importaciones de diversos **productos porcícolas** originarios de los EUA **sin imponer cuotas compensatorias**, en virtud de que, aún cuando se encontraron márgenes de discriminación de precios durante el periodo investigado, la producción nacional solicitante no proporcionó durante la investigación información objetiva y real del daño o amenaza de daño alegado. Nuestra Firma tuvo una participación importante en este asunto representando los intereses de diversos exportadores americanos.
- ✓ Al mismo tiempo, se publicó de oficio la Resolución del inicio de investigación antidumping sobre las importaciones de **piernas de cerdo (frescas o congeladas)**, originarias de EUA, estableciendo como periodo investigado el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y como periodo analizado el comprendido del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2003. Se concede un plazo de 28 días hábiles a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés en el resultado de la investigación■